



I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN  
TRANSPARENCIA – ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

**ORD: 101/ 2089 / 2019**

**ANT.: Solicitud N° MU042T0001831 de fecha 30 de Julio del 2019.**

**MAT: COMUNICA LA INEXISTENCIA INFORMACIÓN SOLICITADA.**

Chillan, 27 de Agosto de 2019.

**DE: TRANSPARENCIA MUNICIPAL  
I.MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN**

**A: SRA. CONSTANZA MEDINA**

Que con fecha 30 de Julio del 2019, se recibió la solicitud de información pública N° **MU042T0001831** mediante la cual requiere: "Estimados (as). Solicito la remisión del listado vigente a la fecha, de correos electrónicos pertenecientes a los representantes de todas las organizaciones y grupos organizados de la sociedad civil, con domicilio en la ciudad de Chillán, que hayan sido beneficiadas con fondos esporádicos, subsidios o patrocinados por el Departamento de Organizaciones Comunitarias de la Ilustre Municipalidad de Chillán, desde el año 2017 a la fecha".

El Decreto Alcaldicio N° 5122/2015, del 21 de julio del 2015, el cual delega facultades al Administrador Municipal o quien lo subrogue, para firmar todos lo documentos relacionados a la Ley N° 20.285 "Acceso a la Información Pública".

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2.3., de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, que exige efectuar una búsqueda de la información requerida, comunico a Usted que, realizada aquélla y agotados todos los medios a nuestra disposición para encontrarla, se comprobó que los **correos electrónicos pertenecientes a los representantes de todas las organizaciones y grupos organizados de la sociedad civil, con domicilio en la ciudad de Chillán, que hayan sido beneficiadas con fondos esporádicos, subsidios o patrocinados por el Departamento de Organizaciones Comunitarias de la Ilustre Municipalidad de Chillán, desde el año 2017 a la fecha**, se informa que **no existe lo solicitado**. Lo anterior, por cuanto, el Departamento de Organizaciones Comunitarias no entrega subsidio y además los correos electrónicos de los representantes de las organizaciones funcionales son privados o personales, por consiguiente no se pueden dar a conocer.

Con la notificación de esta respuesta, se da por terminado ante este órgano el procedimiento administrativo de acceso a la información correspondiente a su solicitud.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

Saluda atentamente,



**PÉDRO SAN MARTÍN LÓPEZ**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)**  
Por Orden del Sr. Alcalde"

**PSML/aevb**  
**Distribución:**

- Sra. Constanza Medina
- Administración Municipal
- Archivo Transparencia.